CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Nro. DE CONTRATO	**IERZP-CD- 012-2022**
CONTRATANTE	**LIC. DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON**
CONTRATISTA	**CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ GARCIA** **CC. 66.956.400**
DIRECCIÓN	**CORREGIMIENTO DAPA LA SONORA CASA LA SONORA**
TELÉFONO	**3122787822**
OBJETO	**PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS EL APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA.**
PLAZO	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.**
VALOR:	**$9.000.000 NUEVE MILLONES DE PESOS MDA CTE**

Entre los suscritos a saber: **LIC. DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Yumbo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.872.687 expedida en Roldanillo (Valle), obrando como Rectora y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA, con NIT 805010861**, Establecimiento Público del Orden Municipal, en su calidad de rectora, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo CD-01-30112021 del 30 de noviembre de 2021, para la suscripción del contrato de prestación de servicios según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su Decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, quien para los

efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y la señora CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ GARCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66956400, obrando en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicio, previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, literal O, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, autoriza a los ordenadores y nominadores la celebración de contratos, pretermitiendo los procedimientos señalados para la selección de contratistas. **2)** En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "Las Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución". **3)** El artículo 4 del Decreto 4791 del 2008, Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, designa al Rector como ordenador del gasto. **4)** El Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011, en su artículo 11 numeral 1, literal b) establece como obligación del Rector "Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes. **5)** El numeral 4 del artículo 6 del decreto mencionado anteriormente, otorga la responsabilidad al Rector de celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos. **6)** Que de conformidad con las necesidades que se han diagnosticado en la comunidad educativa, la Rectoría ha dispuesto las condiciones y recursos presupuestales para que el proceso misional se realice para mejorar la calidad de vida de la Comunidad Educativa. **7)** Que dentro del presupuesto, se ha venido estimulando la inversión social en el fortalecimiento de los procesos de la comunidad educativa, lo que ha generado que la Institución Educativa destine unos recursos para el cumplimiento misional. **9)** Que es obligación del ordenador del gasto atender las necesidades de la comunidad educativa y es derecho de ésta, exigir los cubrimientos de necesidades, haciéndolas partícipes de los beneficios que ofrecen las acciones que se materializan a través de este contrato **8)** Que Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente, Es por ello que la Institución tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Contador Público, ya que dentro de la Planta de Cargos no tiene persona para que cumpla con estas obligaciones. **9)** que el presupuesto de la vigencia fiscal faculta al ordenador del gasto a fin de satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa; que se regirá por las siguientes clausula:

PRIMERA. OBJETO: El contratista se compromete para con la **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS EL APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y**

RECREATIVAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Día dulce ambiental y artesanal

1. Apoyar con la premiación de los seis (6) mejores disfraces artesanales- ambientales.
2. Apoyar con la premiación de las tres (3) mejores recetas de dulces tradicionales por salones.
3. Apoyar con el refrigerio dulce para 470 estudiantes de la institución educativa Rosa Zarate de Peña.
4. Apoyar con la función artística a todos los estudiantes recreativa con mensaje ambiental.
5. Apoyar con la premiación y con un refrigerio especial a los cuatro (4) grados de primaria, que presenten comparsas o disfraces ambientales (100 niños).
6. Apoyar con la premiación y reconocer a seis (6) niños de primaria y secundaria que participaron del proyecto de Emprendimiento, elaboración de Alcancía, y experiencia de ahorro personal.
7. Apoyar con el refrigerio y serenata a los estudiantes de grado 11°, como signo de gratitud y reconocimiento, por su colaboración y apoyo con la Institución Educativa.

Día de la familia

1. Apoyar en la realización de un evento de integración, esparcimiento y demostración de talentos a los estudiantes y sus familias para 800 personas.
2. Apoyar con el refrigerio para 800 estudiantes y sus padres de familia.
3. Apoyar en la realización de una serenata de música Tropical para los participantes.
4. Apoyar en la realización de una serenata con cantantes de “Parrandón Vallenato” a los participantes.
5. Apoyar en la realización de una serenata con orquesta de “Salsa” a los participantes.
6. Apoyar en la realización de una presentación de música popular a los participantes.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor de $9.000.000 NUEVE MILLONES DE PESOS MDA CTE, **EL CONTRATANTE** pagara al contratista el valor del presente contrato así: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000), en el mes de octubre de 2022, previa presentación de informe y certificación de satisfacción de parte del supervisor del contrato; y un segundo pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000), el día 30 de noviembre de 2022, previa presentación de informe final y certificación de satisfacción de parte del supervisor del contrato; PARAGRAFO para el pago de cada una de las cuotas el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de

seguridad social (EPS, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES), en cumplimiento a la ley 789 de 2002.

CUARTA. **TÉRMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** ejecutara el objeto del presente a partir de la firma del contrato hasta el 30 de noviembre de 2022.

QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de $9.000.000, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2022 en la apropiación de **PROYECTO CALIDAD EDUCATIVA, CODIGO 232020200803, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nro. 0000000013 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022.**

SEXTA. SUPERVISION: EL CONTRATANTE por conducto de la Tesorería supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA.**

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato de prestación de servicio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.

OCTAVA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA A) Día dulce ambiental y artesanal: 1. Apoyar con la premiación de los seis (6) mejores disfraces artesanales- ambientales. 2. Apoyar con la premiación de las tres (3) mejores recetas de dulces tradicionales por salones. 3. Apoyar con el refrigerio dulce para 470 estudiantes de la institución educativa Rosa Zarate de Peña. 4. Apoyar con la función artística a todos los estudiantes recreativa con mensaje ambiental. 5. Apoyar con la premiación y con un refrigerio especial a los cuatro (4) grados de primaria, que presenten comparsas o disfraces ambientales (100 niños). 6.Apoyar con la premiación y reconocer a seis (6) niños de primaria y secundaria que participaron del proyecto de Emprendimiento, elaboración de Alcancía, y experiencia de ahorro personal. 7. Apoyar con el refrigerio y serenata a los estudiantes de grado 11°, como signo de gratitud y reconocimiento, por su colaboración y apoyo con la Institución Educativa.

Día de la familia: 1.Apoyar en la realización de un evento de integración, esparcimiento y demostración de talentos a los estudiantes y sus familias para 800 personas. 2. Apoyar con el refrigerio para 800 estudiantes y sus padres de familia. 3. Apoyar en la realización de una

serenata de música Tropical para los participantes. 4. Apoyar en la realización de una serenata con cantantes de “Parrandón Vallenato” a los participantes. 5. Apoyar en la realización de una serenata con orquesta de “Salsa” a los participantes. 6. Apoyar en la realización de una presentación de música popular a los participantes. **B) CONTRATANTE: CONTRATANTE: a)** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. **b)** Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **c)** Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. **d)** Designar el supervisor del contrato. **e)** Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **f)** Pagar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

NOVENA.-TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por: **a)** mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **c)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **d)** Por incumplimiento del objeto *y/o* de las obligaciones pactadas; **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **f)** Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **g)** Por las demás que existan en la Ley. **h)** El incumplimiento de las obligaciones que establece el presente contrato.

DECIMA.- El Contratista podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato, previa solicitud y aprobación de la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña.

DECIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con la Institución Rosa Zarate de Peña, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA SEGUNDA.- Declaratorias de incumplimiento. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Institución Educativa Rosa Zarate de Peña de Yumbo (Valle), adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- Indemnidad. El Contratista se obliga a mantener libre al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte invocada el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al día de la ocurrencia del evento o a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del Contrato mientras se supera la situación.

DECIMA QUINTA. - Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

DECIMA SEXTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades. Bajo la gravedad del juramento EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8°, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009, y la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEPTIMA.- Clausulas Excepcionales: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15,16 Y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren.

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: el presente contrato se perfecciona

con la suscripción del mismo, y el registro presupuestal. Hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista en el proceso de contratación directa adelantado por el **CONTRATANTE.**

Para constancias se firma a los 16 días del mes de OCTUBRE de 2022.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: Lic. DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON **C.C. No. 66.872.687 de Roldanillo (V)** **Original firmado** **_____** **Lic. DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON** **RECTORA**	**Nombre: CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ GARCIA** **CC. 66.956.400** **Original firmado** **_____** **CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ GARCIA** **CC. 66.956.400**